

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil Veintiuno (2021).

<b>Oficio:</b>	421
<b>Radicado:</b>	050013110004 2021 00240 00
<b>Proceso:</b>	TUTELA
<b>Accionante:</b>	JULIAN ADOLFO TEJADA ROJAS CC 71.369.883
<b>Accionado:</b>	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP)
<b>Decisión:</b>	VINCULA COMO ACCIONADOS

Señores:

1. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN.
2. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG),

1

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela.

Atentamente,

**JOSE DAVID AGUDELO CALLE**  
SECRETARIO

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

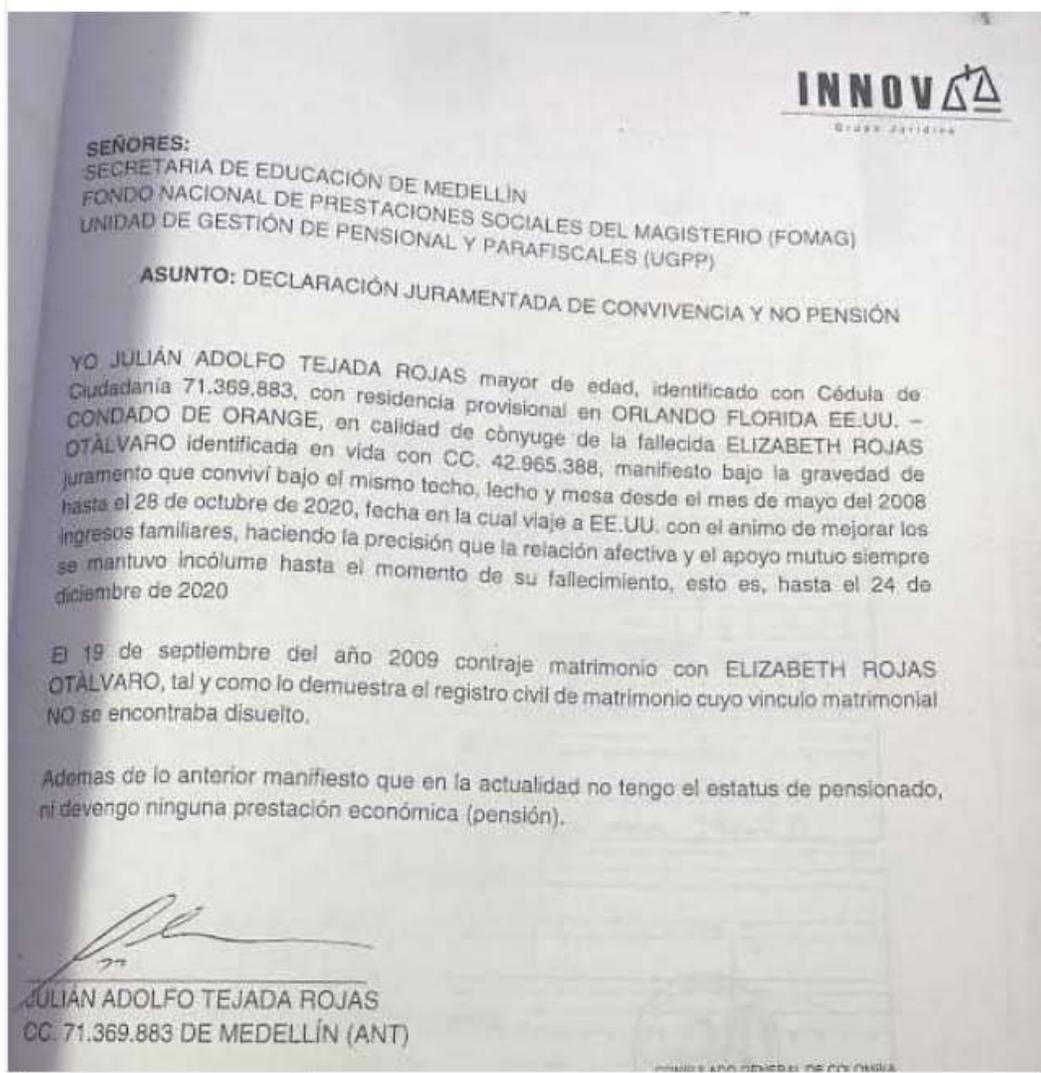


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

<b>Auto:</b>	746
<b>Radicado:</b>	050013110004 2021 00240 00
<b>Proceso:</b>	TUTELA
<b>Accionante:</b>	JULIAN ADOLFO TEJADA ROJAS CC 71.369.883
<b>Accionado:</b>	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP)
<b>Decisión:</b>	VINCULA COMO ACCIONADOS

En vista que en la presente acción de tutela se observa la necesidad de INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN y al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG), en razón de la declaración extra juicio aportada por el accionante en la siguiente forma:



2

En vista de los anterior, se ordena VINCULAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS, a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN y al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG), para que en el término de un (1) día informen a este despacho el estado actual de las solicitudes realizadas por JULIAN ADOLFO TEJADA ROJAS CC 71.369.883 referentes a la sustitución pensional con ocasión al fallecimiento a su cónyuge *ELIZABETH ROJAS OTALVARO IDENTIFICADA EN VIDA CON CC. 42.965.388.* en los siguientes términos:

- A) *SUSTITUCIÓN PENSIONAL EN OCASIÓN AL FALLECIMIENTO DE MI CÓN-YUGE ELIZABETH ROJAS OTALVARO IDENTIFICADA EN VIDA CON CC. 42.965.388.*
- B) *MESADAS RETROACTIVAS CAUSADAS Y NO PAGADAS DESDE EL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO, ESTO ES, DESDE EL DÍA 24 DE DICIMEBRE DE 2020 HASTA LA FECHA DEL PAGO REAL Y EFECTIVO DE LA PRESENTACIÓN ECONÓMICA.*
- C) *INTERESES MORATORIOS DEL ART.141 DE LA LEY 100 DE 1993.*

Como también deberán informar al Despacho sobre el encargado o los encargados de la contestación de las peticiones realizadas por el señor JULIAN ADOLFO TEJADA ROJAS referentes a la sustitución pensional requerida por el accionante y lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

3

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

### RESUELVE

**PRIMERO:** VINCULAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS, a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN y al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG), para que en el término de un (1) día informen a este despacho el estado actual de las solicitudes realizadas por el JULIAN ADOLFO TEJADA ROJAS CC 71.369.883 referentes a la sustitución pensional con ocasión al fallecimiento a su cónyuge *ELIZABETH ROJAS OTALVARO IDENTIFICADA EN VIDA CON CC. 42.965.388.* en los siguientes términos:

- A) *SUSTITUCIÓN PENSIONAL EN OCASIÓN AL FALLECIMIENTO DE MI CÓN-YUGE ELIZABETH ROJAS OTALVARO IDENTIFICADA EN VIDA CON CC. 42.965.388.*
- B) *MESADAS RETROACTIVAS CAUSADAS Y NO PAGADAS DESDE EL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO, ESTO ES, DESDE EL DÍA 24 DE DICIMEBRE DE 2020 HASTA LA FECHA DEL PAGO REAL Y EFECTIVO DE LA PRESENTACIÓN ECONÓMICA.*
- C) *INTERESES MORATORIOS DEL ART.141 DE LA LEY 100 DE 1993.*

Como también deberán informar al Despacho sobre el encargado o los encargados de

la contestación de las peticiones realizadas por el señor JULIAN ADOLFO TEJADA ROJAS referentes a la sustitución pensional requerida por el accionante y lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR por el medio más expedito al SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN y al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG), para que en el término de un (1) día siguiente al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

**TERCERO:** Remítase SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Y AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG), copia del auto admisorio y el escrito de tutela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

4

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ